



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00222-00
DEMANDANTE:	ALEXANDER DE JESÚS DURANGO VELÁSQUEZ
DEMANDADA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA – COTRASER CTA.
TERCERO INTERVINIENTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LAS CODEMANDADAS Y RECONOCE PERSONERÍA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de las codemandadas, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA – COTRASER CTA** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para actuar en nombre y representación de las pasivas **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **SANDRA JANETH PATIÑO GÓMEZ** y **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS**, portadores de la Tarjeta Profesional No. 147.039 y 278.341 en su orden, en los términos y con las facultades del mandato a ellos legalmente conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

De otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por último, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8405be4bbf8d3c1d656c2570264597eb7b7e894dd4b5bfbf22961d98f831ac**

Documento generado en 26/05/2022 08:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>